

PRINCIPIOS DEL MDL (Capítulo 2)



Cristina Rivero

Vicente Gil

Regina Betz

Contenido (1)

- Concepto del MDL
- Actores y sus Funciones
- Requisitos de Elegibilidad
 - País de Acogida
 - País Anexo I
 - Propio Proyecto
- Reducciones Certificadas de Emisión (RCE)

CONCEPTO DEL MDL (2)

Artículo 1.2:

“El propósito del MDL es ayudar a las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención Marco y en el Anexo B del Protocolo de Kioto, a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el Anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones”

CONCEPTO DEL MDL (3)

Beneficia a ambas partes:

- Partes no Anexo I: Transferencia Tecnológica que genera RCE y Desarrollo Sostenible
- Partes Anexo I: Obtienen a menor coste RCE para cumplir parte de su compromiso con PK

CONCEPTO DEL MDL (4)

Está basado fundamentalmente:

- Acuerdo Político (COP. 6 bis Bon-2000)
- Acuerdos Marrakech
(Decisión 17/COP/7-2001)

Está regido

- Normativa extensa
- Con estructura organizativa supervisora

ACTORES Y SUS FUNCIONES (5)

- PARTICIPANTES
- AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA (AND)
- ENTIDAD OPERATIVA DESIGNADA (EOD)
- JUNTA EJECUTIVA DEL MDL

ACTORES Y SUS FUNCIONES (6)

PARTICIPANTES:

Entidades Públicas/Privadas autorizadas que promueven proyectos MDL

- Elaboran el DDP
- Implementan el proyecto
- Plan de Vigilancia de su Funcionamiento

ACTORES Y SUS FUNCIONES (7)

AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA (AND)

- Aprueban el proyecto
- Autorizan los participantes (o promotores)
- Otros temas (Formación, Registro, Asesoramiento, preselección de proyectos)

ACTORES Y SUS FUNCIONES (8)

ENTIDAD OPERATIVA DESIGNADA (EOD)

- Independiente
- Acreditada por la JE

Funciones:

- Valida los proyectos
- Presenta el proyecto a la JE para registro
- Valida la Vigilancia y Certificación de RCE

ACTORES Y SUS FUNCIONES (9)

JUNTA EJECUTIVA DEL MDL

- Depende de la CP/RP
- Supervisión de proyectos MDL
- Establece Metodologías y Procedimientos (Ordinarios y Pequeña Escala)
- Acredita las EOD
- Elaboración y Registro del MDL
- Información al público

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

(10)

PAIS DE ACOGIDA

- Ratificado PK
- Participación Voluntaria
- Establecida AND del MDL

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

(11)

PAIS ANEXO I

- Establecida AND del MDL
- Ratificado PK
- Calculada su Cantidad Atribuida
- Establecido un Registro Nacional
- Tener Sistema Nacional de Estimación de Emisiones
- Haber entregado Inventario de Emisiones anualmente

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

(12)

PROPIO PROYECTO

- Generar Reducciones reales y mensurables
- Reducciones Adicionales
- Contribuir al Desarrollo Sostenible País Acogida
- Compatibles legalmente
- No utilización Fondos de Ayuda Oficial
- Se evitarán el uso de RCE de las CCNN
- Tener en cuenta Alegaciones o Comentarios al proyecto MDL

Requisitos de Elegibilidad para los tipos de proyectos MDL (13)

	MDL Ordinarios	MDL Pequeña Escala	Proyectos Sumideros
A cumplir por el Proyecto		Cumplir con la definición de Pequeña Escala. (Decisión p. 23 Para. 6 [1])	Solamente proyectos de forestación y reforestación son validos. (Decisión p. 24 Para. 7a [1]) Trato especial para pequeña escala. (Anexo p. 19, Para. 1,i [2])
	Solamente emisiones de gases de efecto invernadero listados en el Anexo A del PK. (Artículo 3 PK).		
	Demostrar su contribución al desarrollo sostenible (Anexo p. 38, Para. 40a [1])		
	Aprobación por escrito de la participación voluntaria expedida por la autoridad nacional designada de cada Parte. (Anexo p. 38, Para. 40a [1])		
	Evitar el uso de ayuda oficial para el desarrollo. (Decisión p. 22 [1])		
	Adicionalidad: Barreras o evidencia cuantitativa		Adicionalidad (Anexo p. 21, Para. 12d [2])
	Evitar el uso de créditos generados por plantas nucleares (JI: IC(?) decisión p. 5 [2] / MDL: Decisión p. 20 [1])		Una coincidencia sistemática en verificación y los períodos de máxima reserva de carbono debe ser evitada. (Anexo p. 21, Para. 12e [2])
	Proyectos que empezaron desde el año 2000 son validos. (Decisión p. 13, Para. 13 [1])		
	Analizar los efectos ambientales. Estudio de impacto ambiental si es requerido por el País de acogida. (Anexo p. 37, Para. 37c [1])	Analizar los efectos ambientales si así lo requiere el Parte de acogida.	Analizar las repercusiones socioeconómicas y ambientales incluidas las repercusiones en la biodiversidad y los ecosistemas naturales y las repercusiones fuera del ámbito del proyecto (Anexo p. 21, Para. 12c [2])
Comentarios de los interesados locales y un informe dirigido a la entidad operacional designada sobre cómo se tuvieron debidamente en cuenta los comentarios. (Anexo p. 37, Para. 37b [1])			
Parte de acogida	Haber designado a una autoridad nacional para el MDL. (Anexo p. 35, Para. 29 [1])		
	Haber ratificado el Protocolo de Kioto. (Anexo p. 35, Para. 31a [1])		
Parte incluida en Anexo 1	Seleccionar, y notificar a la Junta Ejecutiva que definición de "bosque" fue escogida. (Anexo p. 20, Para. 8 [2])		
	Haber designado una autoridad nacional (Anexo p. 35, Para. 30 [1])		
	Haber ratificado el Protocolo de Kioto (Anexo p. 35, Para. 31a [1])		
	Haber calculado su cantidad atribuida de acuerdo al reglamento (Anexo p. 35, Para. 31b [1])		
	Haber establecido un registro nacional de acuerdo con el reglamento (Anexo p. 35, Para. 31d [1])		
	Tener un sistema nacional para la estimación de emisiones de acuerdo al reglamento (Anexo p. 35, Para. 31c [1])		
	Haber entregado anualmente el último inventario requerido de acuerdo al reglamento (Anexo p. 36, Para. 31e [1])		
	Haber presentado información suplementaria en la cantidad asignada de acuerdo al reglamento. Anexo p. 36, Para. 31f [1])		
			Existe un límite cuantitativo para el total de las adiciones a la cantidad atribuida: El primer periodo del compromiso = 1 % de las emisiones del año de base multiplicado por cinco (Decisión p. 24, Para. 7b [1])

Fuentes:

- [1] NACIONES UNIDAS (2001): Decisión 17/CP.7 y Anexo: Modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kioto, FCCC/CP/2001/13/Add.2.
- [2] NACIONES UNIDAS (2003): Decisión 19/CP.9 y Anexo: Modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio en el primer período de compromiso del Protocolo de Kioto, FCCC/CP/2003/6/Add.2.

REDUCCIONES CERTIFICADAS DE EMISION (RCE) (14)

- Unidades expedidas de acuerdo con el Artículo 12 PK
- Una RCE equivale a 1 tCO_{2e}
- Son intercambiables con otras unidades de los otros mecanismos del PK
- Pueden transferirse en el Comercio Internacional de Emisiones